Personería
Santiago de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA

100.2.1

RESOLUCIÓN No. 217
(6 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE AJUSTA EL PROGRAMA ACCESO A LA JUSTICIA CONTENIDO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN 161 DEL 26 DE JUNIO DE 2024, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL PEI UNIDOS POR TUS DERECHOS, PARA EL PERIODO 2024 - 2028"

El PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones legales consagradas en la Ley 136 de 1994, en concordancia con el Acuerdo No. 0251 de 2008,

CONSIDERANDO

Que, el articulo 2 literal h de la Ley 87 de 1993 establece como objetivo del Sistema de Control Interno *"Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características"* y el literal d ibidem *"Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional"*.

Que, mediante Resolución No. 161 de junio 26 de 2024, la Personería Distrital de Santiago de Cali, adoptó el Plan Estratégico Institucional denominado *"Personería de Cali, Unidos por tus Derechos"* y fijó los objetivos estratégicos que determinan el alcance misional e institucional para el periodo 2024 – 2028, cuyo despliegue se encuentra por programas alineados con la estrategia mediante objetivos específicos e indicadores de resultado.

Que, el artículo quinto de la Resolución No. 161 de junio 26 de 2024, establece que el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional PEI 2024 – 2028, corresponde a criterios fijados por la Alta Dirección para determinar el nivel de avance y cumplimiento de los programas contenidos en los ejes estratégicos: misional e institucional y su contribución al logro de los objetivos institucionales.

Que, en el informe de la tercera línea de aseguramiento, en el marco del seguimiento y revisión de los lineamientos previstos en la política de planeación institucional, a partir de la cual se mide la capacidad de la entidad para proyectar sus objetivos, metas y resultados, definir los cursos de acción y recursos para lograrlos e identificar los riesgos a los que está expuesta la entidad, se recomendó realizar el ajuste al Plan Estratégico Institucional dirigido a garantizar de forma razonable el cumplimiento del Programa de Acceso a la Justicia.

Que, la calidad y eficiencia de la práctica de acceso a la justicia del Centro de Conciliación de la Personería Distrital de Santiago de Cali, ha sido confirmada a través de procesos formales de inspección, vigilancia y control realizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, alcanzando una calificación del 102,5% en el año 2025, nivel sobresaliente que representa el compromiso con el servicio al ciudadano e incide positivamente en la imagen del sector justicia.

Que, mediante Decreto Distrital No. 4112.010.20.0963 del 10 de agosto de 2026, se declaró la situación de calamidad pública en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con el propósito de adoptar las medidas necesarias para la atención de la emergencia, la prevención y mitigación de los riesgos derivados del evento sísmico y la protección de la vida, la integridad de las personas, la infraestructura y la prestación de los servicios esenciales.

Personería
Santiago de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA

100.2.1

RESOLUCIÓN No. 217
(6 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE AJUSTA EL PROGRAMA ACCESO A LA JUSTICIA CONTENIDO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN 161 DEL 26 DE JUNIO DE 2024, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL PEI UNIDOS POR TUS DERECHOS, PARA EL PERIODO 2024 - 2028"

Que, mediante Decreto Legislativo No. 1384 del 9 de septiembre de 2026, el Gobierno Nacional adoptó medidas transitorias en materia de función administrativa, empleo público y gestión institucional dirigidas a garantizar la continuidad de la administración pública y facilitar el acceso de la ciudadanía a los servicios del Estado en el marco de la emergencia, lo cual da cuenta de la permanencia de medidas extraordinarias de gestión institucional frente a las afectaciones derivadas del sismo.

Que, en atención a las afectaciones que sufrió las instalaciones físicas del Centro de Conciliación el 10 de agosto de 2026, fecha de la emergencia provocada por el terremoto de magnitud 7.4, La Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante aviso No. 76001-1-0180078 informa que el Inmueble ubicado en Carrera 16 No. 15-75, barrio Guayaquil, comuna 9 del Distrito de Santiago de Cali cuenta con condición de "USO RESTRINGIDO", estableciendo restricciones de entrada, ocupación y uso. En la ficha de inspección se registran, entre otras afectaciones, daños en muros de fachada no estructurales y afectación del cielo falso, así como la restricción de uso de los niveles del ala derecha y la restricción total del nivel superior hasta tanto se realicen las intervenciones requeridas.

Que, mediante documento radicado orfeo No.202641460300010091 del 02 de octubre de 2026 remitido por parte de la Subsecretaria de Atención Integral a Víctimas de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, en calidad de organismo administrador del bien descrito previamente, solicita a la Personería Distrital De Santiago de Cali la "*liberación, desocupación y entrega del espacio destinado al Centro de Conciliación del Centro Regional de Atención a Víctimas – CRAV.*", reiterando las razones expuestas previamente.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario replantear el resultado planificado para el objetivo específico 1.4.2 de la Resolución No. 161 del 26 de junio de 2024, planteado para lograr la certificación del Centro de Conciliación de la Personería de Santiago de Cali, puesto que uno de los requisitos para alcanzarlo está asociado con la infraestructura Físico-Tecnológica que garantice la privacidad y confidencialidad de las audiencias, además del cumplimiento normativo en accesibilidad, por lo tanto, en su lugar, el objetivo se planteará con el fin de instrumentar la ruta operativa, técnica y jurídica del Servicio de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ajustar el Programa Acceso a la Justicia en su Objetivo Estratégico 1.4, Objetivo Específico 1.4.2 e indicador de resultado, el cual quedará así:

Personería
Santiago de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA

100.2.1

RESOLUCIÓN No. 217
(6 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE AJUSTA EL PROGRAMA ACCESO A LA JUSTICIA CONTENIDO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN 161 DEL 26 DE JUNIO DE 2024, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL PEI UNIDOS POR TUS DERECHOS, PARA EL PERIODO 2024 - 2028"

1.4 Objetivo Estratégico. Fortalecer los servicios del Centro de Conciliación de la Personería Distrital de Santiago de Cali, a través del marco procedimental interno, infraestructura y capacitación del personal, para asegurar mecanismos alternativos de acceso a la justicia de calidad.

Programa	Objetivos Específicos	Indicador
Acceso a la Justicia	1.4.1 Incentivar la solución de conflictos en materia civil, de familia, laboral, comercial, administrativo y de convivencia, así como los Acuerdos de Apoyo en personas con discapacidad y las Directivas Anticipadas, especialmente en los ciudadanos que carecen de recursos económicos para acudir a centros privados.	100% Solicitudes atendidas, caracterizadas por su impacto en la garantía de acceso a la justicia
	1.4.2 Instrumentar la ruta operativa, técnica y jurídica del Servicio de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, ofreciendo a la ciudadanía una alternativa para la reorganización de sus obligaciones financieras y la protección del mínimo vital que incida en la estabilidad económica de los hogares y en la mejora de su calidad de vida.	100% Servicio de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante Implementado

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

Dada en Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO MENDOZA CASTRILLÓN
Personero Distrital de Santiago de Cali

Elaboró: Constanza del Pilar Alderete, Personera Delegada
Revisó: Samir Jalil Paz, Asesor Contratista
Juan Esteban Mesías – Asesor Contratista
Aprobó: Juan Carlos Rojas Correa, Personero Auxiliar